



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 218-2023-FIIS-UNFV

Lima, 15 de noviembre de 2023

Visto, el Oficio N° 0248-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 23.10.2023, mediante el cual el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente del estudiante **CAVERO PALACIOS MANUEL con código de matrícula 0009319678**, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: **“El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad.** Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, se aprueba el Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en sus artículos 15° y 16° establece: “Las solicitudes sobre rectificación de las actas definitivas serán atendidas por la OCRACC, solo hasta 15 días después de recepcionadas éstas,...; “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 218-2023-FIIS-UNFV

Que, con R.D. N° 181-2023-FIIS-UNFV de fecha 15.09.2023, se aprueba el reconocimiento de matrícula y notas de cuatro asignaturas: ANÁLISIS MATEMÁTICO I, ANÁLISIS MATEMÁTICO II, INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR, INGENIERÍA DE TRANSPORTE AÉREO, incluyendo al alumno **CAVERO PALACIOS MANUEL (0009319678)**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, con Oficio N° 4031-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 12.10.2023, el jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el Informe N° 696-2023-MAKRC-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 10.10.2023, mediante el cual señala que se debe rectificar la pre citada Resolución en los siguientes puntos: **2.4** "El alumno CAVERO PALACIOS MANUEL (0009319678) no registra matrícula ni nota en la asignatura ANALISIS MATEMATICO II (8D0045 - NA) en el ciclo inmediato anterior. Asimismo, indica que, en el sistema, no se encuentra programado ni registrado la asignatura ANALISIS MATEMATICO II (8D0045 - NA) en el Ciclo Vacacional de Nivelación 2020-N. Por lo señalado y debido a que el alumno no llevo la asignatura ANALISIS MATEMATICO II (8D0045 - NA) en el ciclo inmediato anterior, estaría contraviniendo con lo establecido en la Directiva N° 0001-2021-VRAC-UNFV autorizado con Resolución VRAC N° 1083-2021-UNFV de fecha 12.05.21.". **2.5** El alumno habría aprobado la asignatura **INGENIERIA DE TRANSPORTE AEREO (8D0045)** con su equivalente la asignatura **GESTION EMPRESARIAL (IIT524 - TA)**, perteneciente al plan de estudio 1997 e indica, que la asignatura **INGENIERIA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (101585)** no pertenece al plan de estudios del alumno **CAVERO PALACIOS MANUEL**, la cual no tiene equivalente con ninguna asignatura del plan de estudios 1993 al cual pertenece el recurrente.", de acuerdo a las observaciones realizadas, se procedió a verificar la situación del alumno para que pueda seguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0393-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 23.10.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que, de la verificación en el historial de notas del alumno **CAVERO PALACIOS MANUEL (0009319678)**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, se encuentra que, se considera **procedente** el pedido del alumno de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo	Código	Asignatura	S/T	1er	2da	3ra	Sus	Prom.	Apla.	Nota
2019-1	3B0060	ANÁLISIS MATEMÁTICO I	MA	12	12	12	---	12	---	12
2020-N	101577	ANÁLISIS MATEMÁTICO II	NA	13	---	---	---	13	---	13

Que, con Oficio N° 0248-2023-EPIT-FIIS-UNFV con fecha 23.10.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite a la Secretaria Académica el expediente del estudiante **CAVERO PALACIOS MANUEL (0009319678)**, señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente y solicita al Consejo de Facultad el reconocimiento de matrícula, notas así como el reprocesamiento de pre actas y Actas de Evaluación definitiva, para lo cual se debe emitir la resolución decanal incluyendo al alumno con sus respectivas notas;

Que, de acuerdo a las coordinaciones con el responsable de la Oficina Técnica Académica y la coordinadora de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, se corrobora que la asignatura **ANALISIS MATEMATICO del Plan de estudios de 1993**, al cual pertenece el alumno **CAVERO PALACIOS MANUEL (0009319678)**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, es equivalente con la asignatura **ANALISIS MATEMATICO I (3B0060)** del Plan de estudios de **2010** y **ANALISIS MATEMATICO II (101577)** del Plan de estudios de **2019**, por lo cual, solo es necesario que se reconozca la nota de una de las asignaturas, para que el alumno regularice su situación académica;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 218-2023-FIIS-UNFV

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutivo con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar el Artículo Primero de la Resolución Decanal N° **181-2023-FIIS-UNFV** de fecha 15.09.2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto el **Artículo Segundo** y **Artículo Tercero**, de la Resolución Decanal N° 181-2023-FIIS-UNFV de fecha 15.09.2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Vicerrectorado Académico para su conocimiento y aprobación en concordancias con las normas académicas vigentes en esta Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería de Transportes** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano (i)

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCELA TORRES SANCHEZ
Secretaría Académica